



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
FISCALIA DE ESTADO

ES COPIA FIEL

SERGIO RAFAEL GONZÁLEZ
OFICIAL
Secc. Reg. Despacho y Contable
FISCALIA DE ESTADO

1904 - 2004

Centenario de la Presencia Argentina
"ininterrumpida en el Sector Antártico"

05

VISTO el expediente F.E. N° 42/2004 caratulado:
"S/SOLICITAN INVESTIGACION"; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ha originado con motivo de una presentación formulada por empleados del Instituto Provincial Autárquico Unificado de la Seguridad Social, a través de la cual adjuntan "*documentación presentada en el día de la fecha al Ministro de Gobierno de la Provincia donde se detalla la actual situación del IPAUSS e incumplimientos por parte del Directorio establecidas (sic) en la Constitución Provincial respecto a la Seguridad Social tanto en el área Asistencial como Previsional*", razón por la cual "*el personal del IPAUSS solicita vuestra investigación de los hechos que allí se detallan*"; a la que se agregó una presentación realizada por el Presidente del Colegio Público de Abogados de Ushuaia por la probable violación de la ley provincial N° 607.

Que en relación al asunto se ha emitido el Dictamen F.E. N° 01 /05, cuyos términos, en mérito a la brevedad, deben considerarse aquí íntegramente reproducidos.

Que conforme los conceptos vertidos en dicha pieza deviene procedente el dictado del presente acto, ello a los fines de materializar las conclusiones a las que he arribado.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en atención a las atribuciones que le confieren la ley provincial N° 3 y el decreto reglamentario N° 444/92, reglamentario de la misma.

Por ello:

**EL FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA
DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

RESUELVE:

ES COPIA FIEL

SERGIO RAFAEL GONZÁLEZ
OFICIAL
Secc. Reg. Despacho y Contable
FISCALIA DE ESTADO

ARTICULO 1º.- Dar por finalizadas las presentes actuaciones vinculadas a la presentación efectuada por empleados del Instituto Provincial Autárquico Unificado de la Seguridad Social y el Presidente del Colegio Público de Abogados de Ushuaia, ello de acuerdo a los motivos expresados en el exordio.

ARTICULO 2º.- Hacer saber a los integrantes del Directorio del Instituto Provincial Autárquico Unificado de la Seguridad Social la necesidad de adoptar las acciones pertinentes a efectos de cumplimentar -en todos aquellos casos en que no se haya actuado aún en tal sentido- lo indicado en los puntos 10 (*"Presunto "despido injustificado" de un auditor médico, lo que impediría garantizar la correcta atención de los afiliados"*), 11 (*"Supuesta supresión "del acceso de los afiliados a la atención institucional fuera del horario de atención al público (guardias pasivas)", lo que puede interpretarse como abandono de persona"*), 12 (*"Presuntas demoras injustificadas para el pago a proveedores y prestadores sin tener en cuenta los daños ocasionados a los afiliados"*), 13 (*"Supuesta "desigual oferta de la red prestacional para los afiliados según gerenciadora de origen"*), 15 (*"Presunta tolerancia con la mala calidad de los prestadores declarados por las gerenciadoras"*), 16 (*"Supuesto reclamo constante de los afiliados de extraña jurisdicción (falta de prestadores, prestadores con mala calidad, falta de información a los afiliados)"*), 17 (*"Presunta inacción o no emprendimiento de las acciones pertinentes ante concesión de beneficios en forma supuestamente irregular, tanto en el período diciembre/2003 a enero/2004"*) y 20 (*"Intervención del servicio jurídico del organismo"*) del Dictamen F.E. N° 0 1 /05.-

ARTICULO 3º.- De conformidad a lo indicado en los puntos 1 (*"Situación de desprotección y falta de cobertura médica en que presuntamente prontamente quedarían los afiliados en extraña jurisdicción"*), 2 (*"Situación en que se encontraría el servicio de farmacia, esencialmente en lo atinente a medicamentos"*), 3 y 4 (*"Presuntas dificultades en materia presupuestaria"* y *"Situación financiera supuestamente comprometida"*), 5 (*"Ausencia de acciones ante el vencimiento de la concesión del Hotel Las Lengas"*), 6 (*"Situación con dos locales sitios en calle San Martín de esta*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

ES COPIA FIEL

SERGIO RAFAEL GONZALEZ
OFICIAL
Secc. Reg. Despacho y Contable
FISCALIA DE ESTADO

"1904 - 2004

Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico"

ciudad "a los costados de la óptica"), 7 ("Situación con relación a un contrato de mutuo celebrado con la Dirección Provincial de Puertos"), 8 ("Situación con relación a contrato de mutuo celebrado con la Dirección Provincial de Energía"), 12) ("Presuntas demoras injustificadas para el pago a proveedores y prestadores sin tener en cuenta los daños ocasionados a los afiliados") y 13 ("Supuesta "desigual oferta de la red prestacional para los afiliados según gerenciadora de origen") del Dictamen F.E. N° 0 1/05, y lo indicado en este último con relación a las imputaciones de los presentantes respecto una supuesta "financiación del sistema" de "gerenciamiento" y otorgamiento de anticipos (párrafos 6° a 9° de la nota de fs. 2 del expte. F.E. N° 42/2004 -ver también pto. 10 de la nota de fs. 4 del mismo expte.), la supuesta "falta de decisión para la definición de mecanismos de implementación de los débitos a las gerenciadoras informados por la Comisión de Revisión"(pto. 7 del escrito de fs. 6/7 del expte. F.E. N° 42/2004), la supuesta "falta de cobranza de anticipos otorgados" (pto. 9 de la nota de fs. 4 del expte. F.E. N° 42/2004) y el asunto referido a fs. 10 del expte. F.E. N° 42/2004, deberá darse intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia a través de su Presidente.

ARTICULO 4°.- Remitir el expediente F.E. N° 42/2004 al Tribunal de Cuentas de la Provincia a fin de que obtenga las copias del mismo que estime necesarias, y una vez ello efectuado, proceda a la devolución de aquél a este organismo.

ARTICULO 5°.- Hacer saber al Poder Ejecutivo Provincial el contenido del punto 20 del Dictamen F.E. N° 0 1/05, con motivo de lo allí indicado en cuanto a la realización de una verificación con respecto al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la ley provincial N° 607.

ARTICULO 6°.- Hacer saber al Sr. Presidente del Colegio Público de Abogados de Ushuaia el contenido del punto 20 del Dictamen F.E. N° 0 1/05.

ARTICULO 7°.- Mediante entrega de copia certificada de la presente y del Dictamen F.E. N° 0 1/05, notifíquese al Sr. Gobernador, al Sr. Presidente del I.P.A.U.S.S., a los Directores del I.P.A.U.S.S. en representación de los

municipios de Ushuaia y Río Grande, a la Sra. representante del sector activo en el Directorio del I.P.A.U.S.S. Elida Deheza; a las Sras. Andrea Fabiana Page, Carmen Valencia y María Rosa Díaz; al Sr. Mariano de los Heros, a los actuales integrantes del Directorio del I.P.A.U.S.S. no mencionados precedentemente -ello a través de su Presidente-; a los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia a través de su Presidente y a los presentantes. Asimismo se notificará la presente resolución al Colegio Público de Abogados de Ushuaia mediante copia certificada de la misma, a la que se adjuntará copia certificada del punto 20) del mencionado dictamen. Pase para su publicación al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido. Archívese.-

RESOLUCION FISCALIA DE ESTADO N° 05/05.-

Ushuaia, 27 ENE. 2005


VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL


SERGIO RAFAEL GONZALEZ
OFICIAL
Secc. Rrg. Despacho y Contable
FISCALIA DE ESTADO